

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**11512 ORDEN de 3 de septiembre de 1993 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Luz Marina Salinas García.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 3 de julio de 1993, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Luz Marina Salinas García, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Luz Marina Salinas García, contra la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre pruebas selectivas de acceso al

Cuerpo de Gestión Administrativa, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 3 de julio de 1993, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por doña Luz Marina Salinas García contra resolución de 25 de septiembre de 1991 del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y contra la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 3 de enero de 1992 que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos: a) Que son correctas jurídicamente las respuestas dadas por la recurrente a las preguntas número 7 y 12; b) Que debe estimarse correcta la pregunta número 14, y en consecuencia como no contestada por la recurrente; y c) que debe ser anulada la pregunta número 43. El Tribunal de las pruebas deberá efectuar nueva calificación del primer ejercicio de la recurrente teniendo en cuenta los datos que anteceden, con todas las consecuencias jurídicas que de ello se deriven; sin costas."

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
**José Salvador Fuentes Zorita.**

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales Dirección General de Salud y Consumo

**11515 Expediente sancionador número 704/91.**

Por el presente, se hace saber a Antonio Pividal Martínez, cuyo último domicilio conocido es Avda. T. Galván, s/n, 30860 Puerto de Mazarrón, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 704/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, en su artículo 3.3.6, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso "Consumo, Expte. 704/91, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince

días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar.**

**11516 Expediente sancionador número 795/91.**

Por el presente, se hace saber a Miguel Ángel Pérez Hernández, cuyo último domicilio conocido es calle Varadero, 1, en Lo Pagán (San Pedro del Pinatar), que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 795/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, en su artículo 2.1.1, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso "Consumo, Expte. 795/91, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.